



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 4.811

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 24.138 CON CTA. CTE. CTRAL N° 27-507-13, UBICADO EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA, DEPARTAMENTO CENTRAL.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Fernando de la Mora, a transferir a Título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 24.138 con Cta. Cte. Ctral. N° 27-507-13, ubicado en la calle Zavala Cué, lugar denominado Tres Bocas Zona Sur del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA 1-2: con rumbo S 65° 5' 43" E (Sur, sesenta y cinco grados, cinco minutos, cuarenta y tres segundos, Este), mide 52,65 m. (cincuenta y dos metros con sesenta y cinco centímetros), linda con la calle sin nombre;

LINEA 2-3: con rumbo S 24° 54' 17" W (Sur, veinticuatro grados, cincuenta y cuatro minutos, diecisiete segundos, Oeste), mide 7,80 m. (siete metros con ochenta centímetros), linda con la calle doctor Gaspar Rodríguez de Francia;

LINEA 3-4: con rumbo N 65° 5' 43" W (Norte, sesenta y cinco grados, cinco minutos, cuarenta y tres segundos, Oeste), mide 52,65 m. (cincuenta y dos metros con sesenta y cinco centímetros), linda con los lotes con Cta. Cte. Ctral N° 27-1537-16 y 27-1537-01; y,

LINEA 4-1: con rumbo N 24° 54' 17" E (Norte, veinticuatro grados, cincuenta y cuatro minutos, diecisiete segundos, Este), mide 7,80 m. (siete metros con ochenta centímetros), linda con la Avda. Zavala Cué.

SUPERFICIE: 410 m² 6.700 cm² (CUATROCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON SEIS MIL SETECIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS)

LEY N° 4.811

REFERENCIAS: Los puntos 1 y 4 tienen las coordenadas (U.T.M.)

Punto N° 1: E = 442.908,81 N = 7.196.897,16

Punto N° 4: E = 442.956,57 N = 7.196.874,99

Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el artículo 1° de la presente ley, será destinada para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil doce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a un día del mes de noviembre del año dos mil doce, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207, numeral 1 de la Constitución Nacional.


Victor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Nelson Segovia Duarte
Secretario Parlamentario


Jorge Oviedo Malto
Presidente
H. Cámara de Senadores


Blanca Fonseca Lega
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 3 de *noviembre* de 2012.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Federico Franco Gómez


Carmelo Caballero
Ministro del Interior